



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Diciembre de 2015

Núm. 53

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>
Registrado como artículo de 2º. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

VOLUMEN 4

Contenido

DECRETO NUM. 509, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	6
DECRETO NUM. 510, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	10
DECRETO NUM. 511, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	14
DECRETO NUM. 512, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	18
DECRETO NUM. 513, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	21
DECRETO NUM. 514, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	24
DECRETO NUM. 515, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	40
DECRETO NUM. 516, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	45
DECRETO NUM. 517, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	51
DECRETO NUM. 518, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016	55
DECRETO NUM. 519, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	60
DECRETO NUM. 520, QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.	63

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 1 8

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

SEGUNDO. En fecha 25 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el Orden del Día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", en el año 2015, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XLVII/15-4.

TERCERO. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**".

Por lo anteriormente expuesto: y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**"

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense							
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida		
Derechos							
1	Inscripción Técnico Superior Universitario (1)	170.00	170.00	Pesos	Inscripción		
2	Inscripción a nivel posgrado	550.00	550.00	Pesos	Inscripción		
3	Reinscripción nivel Posgrado	550.00	550.00	Pesos	Reinscripción		
4	Reinscripción nivel Licenciatura	170.00	170.00	Pesos	Reinscripción		
5	Reinscripción Técnico Superior Universitario (2)	170.00	170.00	Pesos	Reinscripción		
6	Examen de ingreso a la educación superior	300.00	300.00	Pesos	Examen		
7	Examen extraordinario	160.00	160.00	Pesos	Examen		
8	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	400.00	600.00	Pesos	Examen		
9	Credencial de identificación escolar	50.00	50.00	Pesos	Credencial		
10	Constancia escolar	30.00	30.00	Pesos	Constancia		
11	Duplicado de certificado de estudios	210.00	210.00	Pesos	Certificado		
12	Historial académico	30.00	30.00	Pesos	Historial		
13	Titulación	2,000.00	2,000.00	Pesos	Trámite		
14	Cuota de recuperación nivel posgrado	550.00	550.00	Pesos	Cuota		
15	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o acceso a Talleres	100.00	150.00	Pesos	Cuota		
16	Cuota de recuperación mensual nivel Técnico Superior Universitario e Ingeniería (2)	170.00	170.00	Pesos	Cuota		
17	Curso Propedéutico	170.00	170.00	Pesos	Curso o Taller		
18	Curso de verano infantil	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller		
19	Kit de capacitación Nivel Básico	200.00	200.00	Pesos	Paquete		
20	Kit de capacitación Nivel Intermedio	300.00	300.00	Pesos	Paquete		
21	Kit de capacitación Nivel Avanzado	400.00	400.00	Pesos	Paquete		

22	Kit de capacitación Nivel Especializado	500.00	500.00	Pesos	Paquete
23	Servicio de Educación Continua Básico A (6)	15.52	15.52	Pesos	Hora
24	Servicio de Educación Continua Básico B (6)	21.55	21.55	Pesos	Hora
25	Servicio de Educación Continua Intermedio A (6)	36.21	36.21	Pesos	Hora
26	Servicio de Educación Continua Avanzado A (6)	56.03	56.03	Pesos	Hora
27	Servicio de Educación Continua Especializado A (6)	84.57	84.57	Pesos	Hora
28	Estudio y consultoría tipo I por hora (7)	300.00	300.00	Pesos	Hora
29	Reposición de credencial	150.00	150.00	Pesos	Credencial
30	Seguro estudiantil contra accidentes	95.00	95.00	Pesos	Seguros
Productos					
31	Productos Agrícolas (10)	El costo será de acuerdo al precio de mercado	El costo será de acuerdo al precio de mercado	Pesos	Servicio
32	Estudios de agua	300.00	300.00	Pesos	Servicio
33	Estudios de suelo	400.00	400.00	Pesos	Servicio
34	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	5%	5%	Porcentaje	Concesión
35	Copia fotostática	0.50	0.50	Pesos	Copia Expedida
36	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Pagina
37	Aportación mensual de cafetería	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
38	Cuota por uso de cancha de fútbol rápido	2,000.00	2,000.00	Pesos	Servicio
39	Afinación (9)	157.00	157.00	Pesos	Servicio
40	Servicio de frenos (9)	157.00	157.00	Pesos	Servicio
41	Taller de máquinas-herramienta. Torneado (9)	145.00	145.00	Pesos	Servicio
42	Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (9)	80.00	80.00	Pesos	Servicio
43	Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (5)	50.00	50.00	Pesos	Servicio
44	Taller de costura industrial: bordado, costo de los insumos (5)	1.00	1.00	Pesos	Servicio
45	Servicio Terapéutico, mediante masaje y electroterapia	30.00	30.00	Pesos	Servicio
46	Servicio terapéutico mediante sesiones en Cámara Hiperbárica	350.00	350.00	Pesos	Servicio
47	Grabación publicitaria sencilla categoría A (cuota por hora)	240.00	240.00	Pesos	Hora
48	Grabación publicitaria sencilla categoría B (cuota por hora)	299.00	299.00	Pesos	Hora
49	Grabación publicitaria sencilla categoría C (cuota por hora)	259.00	259.00	Pesos	Hora

50	Grabación publicitaria compleja categoría A (cuota por hora)	359.00	359.00	Pesos	Hora
51	Grabación publicitaria compleja categoría B (cuota por hora)	479.00	479.00	Pesos	Hora
52	Grabación publicitaria compleja categoría C (cuota por hora)	598.00	598.00	Pesos	Hora
53	Grabación publicitaria especial categoría A (cuota por hora)	479.00	479.00	Pesos	Hora
54	Grabación publicitaria especial categoría B (cuota por hora)	598.00	598.00	Pesos	Hora
55	Grabación musical categoría A (cuota por hora)	575.00	575.00	Pesos	Hora
56	Grabación musical categoría B (cuota por hora)	897.00	897.00	Pesos	Hora
57	Grabación musical categoría C (cuota por hora)	1,316.00	1,316.00	Pesos	Hora
58	Grabación musical categoría D (cuota por hora)	1,794.00	1,794.00	Pesos	Hora
59	Grabación de programa radiofónico categoría A (cuota por hora)	179.00	179.00	Pesos	Hora
60	Grabación de programa radiofónico categoría B (cuota por hora)	240.00	240.00	Pesos	Hora
61	Grabación de programa radiofónico categoría C (cuota por hora)	299.00	299.00	Pesos	Hora
62	Grabación de programa radiofónico categoría D (cuota por hora)	359.00	359.00	Pesos	Hora
Aprovechamientos					
63	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día (8)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
64	Cuota por pago extemporáneo de cuota de recuperación mensual (por día hábil) (3)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
65	Cuota por mora en el pago de titulación nivel Ingeniería sobre saldos insolutos (4)	5.00	5.00	Pesos	Cuota

- (1) Se eximirá a los alumnos del pago de inscripción, cuando se trata de egresados de Instituciones de Educación Media Superior, coordinados por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, así como Instituciones Federalizadas, éstas últimas de la zona de influencia de la Universidad, como lo establece el Reglamento de Becas de la propia Universidad.
- Para el caso de los alumnos egresados de bachillerato de la zona de influencia, se aplica la exención del primer mes de colegiatura, de acuerdo a lo que establece el Reglamento Académico para Alumnos de Universidad, así mismo para el caso de los alumnos que obtengan beca académica, quedarán exentos de pagar esta cuota en el mes siguiente y la reinscripción del siguiente cuatrimestre.
- Los días de pago de la cuota de recuperación mensual de los niveles de TSU, Ingeniería y Posgrado son del día 1 al 15 de cada mes, a partir del día 16 se cobra \$5.00 por día hábil vencido, teniendo un tope máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.

4. Por día hábil, sin rebasar los \$300.00 por cuatrimestre. En caso de recibir solicitud de trámites de titulación de alumnos de generaciones anteriores se deberá cubrir la cuota máxima de \$300.00.
5. El costo del servicio de ponchado y bordado corresponde a un millar de puntadas, Costo más IVA.
6. Cuota por hora por participante más IVA.
7. Más IVA.
8. El concepto de cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico es por día hábil.
9. Más IVA hora hombre material (H/H/M)
10. El costo de los Productos Agrícolas será de acuerdo al precio de mercado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2016.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.
